

«Castillo denominado "La Alcazaba", sito en el término municipal de Fítnana, del que sólo existen dos torreones en estado ruinoso, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con edificaciones y la calle del Panteón; Sur y Oeste, edificios de la calle José María Gallego, y al Este, edificaciones de la barriada de La Alcazaba.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3622/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Vitoria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Los Cascajos de San Martín», de quince mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con calle Pedro de Asúa, en adelante parcela L; al Sur, con parcela E; al Este, con la calle de Méjico y parcela K, y al Oeste, con parcela N.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3623/1972, de 14 de diciembre, por el que se modifica el artículo primero del Decreto 2724/1970, de 22 de agosto, relativo a la donación al Estado de un solar por el Ayuntamiento de Punta Umbria, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Punta Umbria se ofreció al Estado un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por Decreto dos mil setecientos veintinueve/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto, se aceptó el referido inmueble, pero en el artículo primero al describir por sus puntos cardinales la finca objeto de donación de dos mil doscientos metros cuadrados se incurrió en el error de transcribir los linderos de una finca de más de cincuenta mil metros cuadrados, de la que había de segregarse el inmueble donado.

Por otra parte, la Dirección General de la Guardia Civil ha puesto de manifiesto que la parcela donada era insuficiente para el fin determinante de la donación, en función de la edificabilidad prevista en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que el Ayuntamiento de Punta Umbria ha ampliado la superficie ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto dos mil setecientos veintinueve/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto, el cual queda redactado en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) de una parcela de terreno edificable, sito en el paraje denominado «Campo Común de Abajo», del mismo término municipal, de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con calle de acceso a la parcela del Grupo Escolar «Nuestra Señora del Carmen»; al Sur, con futura carretera de enlace del Plan Parcial de Ordenación Urbana; al Este, con calle que la separa de la parcela del Instituto Social de la Marina y calle paralela a la carretera industrial, al Oeste, con calle de acceso al Grupo Escolar y zona verde.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3624/1972 de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un inmueble de 9.261,25 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil doscientos ochenta y uno coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1972,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un inmueble de nueve mil doscientos ochenta y uno coma veinticinco metros cuadrados, sito en el paraje denominado «El Cañar», del mismo término municipal, que linda: Norte, con la calle cuarenta; Sur, paseo del Puerto; Este, con calle cuarenta y siete, y al Oeste, con calle cuarenta y seis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE